



Suspensión de varias disposiciones del Reglamento de la Conferencia

Introducción

1. La puesta en práctica del formato propuesto para la 105.^a reunión (30 de mayo a 10 de junio de 2016) de la Conferencia Internacional del Trabajo requiere varios cambios al Reglamento de la Conferencia. En espera de la adopción de las modificaciones al Reglamento, se propone, como en el pasado, suspender la aplicación de las disposiciones pertinentes del Reglamento a efectos de esta reunión, de conformidad con el artículo 76.
2. Ninguna de las suspensiones propuestas es nueva. La suspensión relativa a la Memoria del Director General se adoptó anteriormente en 2014 y las relativas a la Comisión de Resoluciones en el primer año de cada ejercicio económico bienal («año no presupuestario») se adoptan desde 2006. Todas las demás fueron adoptadas en los mismos términos el año pasado, algunas de ellas también en años anteriores.

Propuestas de suspensión

Informe del Director General

3. Puesto que se ha acordado que el Director General presentaría en lo sucesivo una Memoria temática a cada reunión de la Conferencia, incluso en los años no presupuestarios en que el Director General deba presentar una Memoria sobre la aplicación del programa, se propone suspender el artículo 12, 2), del Reglamento en la medida en que sea necesario para permitir que se pueda presentar la Memoria temática en virtud del artículo 12 junto con la Memoria sobre la aplicación del programa.

Cumbre sobre el Mundo del Trabajo

4. A los efectos de la Cumbre sobre el Mundo del Trabajo de la OIT, en la medida en que sea necesario para permitir las intervenciones de los Jefes de Estado y de Gobierno, Primeros Ministros y Vicepresidentes, así como la celebración de mesas redondas interactivas, se propone suspender:
 - a) la limitación relativa al número de intervenciones de cada Estado Miembro en la plenaria y, en tal sentido, el artículo 12, 3);

-
- b) las disposiciones relativas a la limitación de la duración de los discursos y, en tal sentido, el artículo 14, 6);
 - c) el orden en que se otorga el uso de la palabra a los oradores, para facilitar el intercambio de opiniones, y, en tal sentido las disposiciones del artículo 14, 2), y
 - d) las reglas relativas a la modificación de la clausura de los debates previstas en el artículo 16.

Actas de la Conferencia

- 5. En cuanto a las *Actas* de la reunión de la Conferencia, se propone suspender la aplicación de varias disposiciones del artículo 23, a saber:
 - a) el párrafo 1, en la medida en que sea necesario para permitir la publicación sólo después de la reunión de la Conferencia, de las *Actas Provisionales*, en las que se recogen los discursos pronunciados en sesión plenaria durante la discusión del Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General;
 - b) el párrafo 2, únicamente a los efectos de que el Director General pueda responder por escrito a las observaciones formuladas en la discusión plenaria sobre la Memoria presentada a la Conferencia, y
 - c) el párrafo 3, con respecto a los plazos aplicables a la recepción de las correcciones que se propone introducir en las *Actas Provisionales*, a fin de que todas las actas — las publicadas durante la reunión y también las que se publiquen después — se examinen al mismo tiempo y con arreglo a los mismos plazos, después de la reunión de la Conferencia.

Comisión de Resoluciones

- 6. De conformidad con el acuerdo alcanzado en la 319.^a reunión del Consejo de Administración de no reactivar la Comisión de Resoluciones, las disposiciones del Reglamento de la Conferencia relativas a la remisión a la Comisión de Resoluciones de las resoluciones sobre asuntos que no se refieren a un punto inscrito en el orden del día deberían suspenderse, como se ha hecho desde 2006 en los años no presupuestarios, en los cuales estas resoluciones son admisibles. Se propone, por tanto, suspender las disposiciones de los párrafos 3, 4 y 10 del artículo 17 del Reglamento.

Plazos para la presentación de protestas y quejas a la Comisión de Verificación de Poderes

- 7. A fin de permitir que la Comisión examine todas las protestas y quejas a tiempo, se propone reducir los plazos de presentación de las protestas de 72 a 48 horas a partir de la apertura de la Conferencia (y de 48 a 24 horas desde la publicación de una lista revisada de delegaciones) (con la posibilidad de que la Comisión haga excepciones), y el plazo de presentación de quejas de siete a cinco días. Además de la suspensión del artículo 26 *bis*, 1), *a*), y el artículo 26 *ter*, 3), *a*), en la medida en que tratan de los plazos actuales, más largos, también será necesario adoptar disposiciones modificadas para sustituirlos, en las que se tengan en cuenta los nuevos plazos, más cortos. Únicamente por la duración de la 105.^a reunión de la Conferencia, las disposiciones pertinentes deberán decir lo siguiente (negrita agregada):

Artículo 26 bis

Protestas

1. No se admitirán las protestas presentadas en virtud del párrafo 2, a) del artículo 5 en los siguientes casos:

- a) si la protesta no hubiere llegado a poder del Secretario General dentro de un plazo de **48** horas contado a partir de las diez de la mañana del primer día de la Conferencia, fecha en que se publica, en *Actas Provisionales*, la lista oficial de las delegaciones sobre cuya base se presentare la protesta por figurar o no figurar el nombre y las funciones de una persona determinada. Si la protesta se presentare sobre la base de una lista revisada, el plazo antes indicado se reducirá a **24** horas. En casos excepcionales y justificados, la Comisión de Verificación de Poderes podrá ampliar este plazo hasta 24 horas;

[...]

Artículo 26 ter

Quejas

[...]

3. Una queja será admisible:

- a) si la queja se ha presentado al Secretario General de la Conferencia antes de las diez de la mañana del **quinto** día siguiente a la apertura de la Conferencia, o, posteriormente, en caso de queja en virtud del párrafo 2 si se ha presentado dentro de un plazo de 48 horas contadas a partir de la acción u omisión que se alega que impidió la asistencia del delegado o consejero técnico, y si la Comisión estima que le queda tiempo suficiente para tramitarla de modo adecuado; y

[...]

Adopción de los informes de las comisiones

- 8. Se propone suspender el artículo 67 — que se refiere a la posibilidad de que una comisión normativa examine enmiendas al texto de un proyecto de instrumento presentado por su Comité de Redacción —, en la medida en que sea necesario para evitar que dicha comisión tenga que celebrar una sesión adicional para adoptar el informe que contenga el proyecto de instrumento. Esto hace posible que la comisión delegue en su Mesa la facultad de aprobar el informe, incluido el instrumento propuesto.

Presentación de las suspensiones propuestas a la Conferencia

- 9. En virtud del artículo 76 del Reglamento de la Conferencia, la suspensión de una disposición del Reglamento únicamente puede ser adoptada por la Conferencia en la sesión siguiente a la sesión en que haya sido sometida a la Conferencia la propuesta de suspensión del Reglamento. A fin de contribuir a la racionalización de la reunión de la Conferencia y en consonancia con el enfoque adoptado en 2015, la publicación de las suspensiones propuestas mencionadas anteriormente en un *Acta Provisional* antes del inicio de la reunión de la Conferencia tiene por objeto reemplazar la presentación formal de las suspensiones propuestas en la sesión de apertura de la plenaria, para que, a menos que la Mesa de la Conferencia decida lo contrario, la Conferencia pueda aprobar dichas suspensiones en su primera sesión.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
<i>Suspensión de varias disposiciones del Reglamento de la Conferencia</i>	
Introducción	1
Propuestas de suspensión	1
Informe del Director General.....	1
Cumbre sobre el Mundo del Trabajo	1
Actas de la Conferencia	2
Comisión de Resoluciones.....	2
Plazos para la presentación de protestas y quejas a la Comisión de Verificación de Poderes	2
Adopción de los informes de las comisiones	3
Presentación de las suspensiones propuestas a la Conferencia.....	3

Se ha impreso un número limitado de copias del presente documento para reducir al mínimo el impacto ambiental de las actividades de la OIT y contribuir a la neutralidad climática. Se ruega a los delegados y a los observadores que lleven consigo sus copias cuando asistan a las reuniones y que se abstengan de pedir copias adicionales. Todos los documentos de la CIT se pueden obtener en línea en la dirección www.ilo.org.